

| | | | | | | | | |
|--|------------|---|-------------------------------|-------|--|-------------|---|-----------------|
| 1 | 22-45-2015 | Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas | Silvia Aracely Magaña Azmitia | 54399 | Servicio Generales y Arrendamientos Diversos | \$11,531.22 | 2- Servicios de Arrendamientos de Sanitarios Portátiles | |
| Servicio de Arrendamientos de Servicios sanitarios portátiles para evento con el Sr. Presidente de ANDA en el Planta de Rebombear Los Chorros, La Libertad. <u>ANTECEDENTES:</u> <u>AÑO 2015:</u> En el Proceso de Libre Gestión N° 13/2015, la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas, se solicitó: Arrendamiento De Servicios Sanitarios Portátiles, adjudicando se a las empresas MAPRECO, S.A. DE C.V. por un monto de \$200.01 (IVA INCLUIDO), y SERVICIOS SANITARIOS, S.A. DE C.V. por un monto de \$890.01 (IVA INCLUIDO). En el Proceso de Libre Gestión N° 27/2015, la Departamento de Operaciones, Región Metropolitana, se solicitó: Arrendamiento De Servicios Sanitarios Portátiles, adjudicando se a la empresa MAPRECO, S.A. DE C.V. por un monto de \$ 10441.20 (IVA INCLUIDO). | | | | | | | | \$180.80 |
| 2 | 35-76-2015 | Gerencia de Servicio Generales y Patrimonio | Eías Antonio Hasbús Gattas | 54302 | Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos | \$0.00 | 1- Servicio de Mantenimiento Correctivo de Vehículos | \$600.00 |
| Contratación de servicio de reparación de Sistema de Aire Acondicionado del Equipo 22CM, asignado a la Unidad de Seguridad <u>ANTECEDENTES:</u> <u>AÑO 2015:</u> No se ha efectuado servicio alguna a la fecha | | | | | | | | |
| TOTAL GENERAL | | | | | | | | \$780.80 |

2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

4.2) Dirección Técnica.

El Director Técnico hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 873 de fecha 23 de julio de 2015, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades conformada por: El Ingeniero César Rubio Pastore, en Representación de la Directora Ejecutiva, El Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, en su calidad de Director Técnico; el Ingeniero Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; el Ingeniero Hugo Luis Santamaría, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; el Arquitecto Frederick Antonio Benitez, en su calidad de Gerente de la Región Central; el Ingeniero René Arnoldo Benavides en su calidad de Gerente de la Región Occidental; el Ingeniero José Neftalí Cañas, en su calidad de Gerente de la Región Oriental; Lic. José Roberto Estrada, en Representación del Gerente Comercial, Ingeniera Martha María Nuila, en su calidad de Jefe del Área de Saneamiento de la Región Metropolitana, y la Arquitecta Roxana Patricia Canizalez Valencia, en su calidad de Jefe de la Unidad de Factibilidades.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto **ACUERDA:** Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

REGION METROPOLITANA

| HCT | Fecha de Ingreso | Fecha de Resol. | No. De serv. Solic. | No. de Serv. Aprob. | Ubicación | Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario |
|--|------------------|-----------------|--|--|---|---|
| PROYECTOS | | | | | | |
| FACTIBILIDADES | | | | | | |
| 090 | 04/03/15 | 23/7/15 | 14 lotes (AN y AN) | 14 lotes (AN y AN) | Prolongación Calle Ramón Belloso, entre Avenida América y Pasaje Pérez, Colonia Buenos Aires, Barrio San Jacinto de esta ciudad | CONDominio RESIDENCIAL PORTICO SAN JACINTO SRA. ELSA ARACELY PEÑA CÁRCAMO |
| AP: ES FACTIBLE. El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 4" PVC existente en Calle Ramón Belloso, frente al proyecto, Barrio San Jacinto de esta ciudad. AN: ES FACTIBLE. Puede incorporarse al sistema ø8" existente en Avenida América, frente al proyecto, Barrio San Jacinto de esta ciudad. Se abastece de sistema: A través de Sistema Militar y Círculo Estudiantil Horario de servicio: 10:00 a 20:00 horas Presión: 25 PSI | | | | | | |
| 179 | 11/05/2015 | 23/7/15 | 1 serv. comerc. p/ 45 hab., Edif. de 3 niv.) (AN y AN) | 1 serv. comerc. p/ 45 hab., Edif. de 3 niv.) (AN y AN) | 2ª Avenida Norte, lote N° 622, Barrio San José de esta ciudad | HOTEL EL PARAISO SR. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ |
| AP: ES FACTIBLE. . El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 12" existente en 2ª Avenida Norte, frente al proyecto, Barrio San | | | | | | |

José de esta ciudad, siempre y cuando el interesado realice obras de mejoramiento en predio de Planta de Bombeo El Socorro, que consiste en la construcción de un tapial de 20.00 ml de tapial y suministro e instalación de alambre razor sobre el tapial y portón principal. Mayor información al respecto será proporcionada por la Gerencia Región Metropolitana. Para garantizar la eficiencia del servicio en los pisos superiores, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (sistema, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios del proyecto. Se concede acometida \varnothing 1".

AN: ES FACTIBLE: Puede incorporarse al sistema \varnothing 8" existente en 2ª Avenida Norte de esta ciudad, frente al proyecto.

Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: www.anda.gob.sv. Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas o tratamientos previos a la descarga del colector de ANDA, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa. La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta del propietario del proyecto.

Notas: En caso que el proyecto no genere ningún tipo de vertido especial a los sistemas de ANDA, se eximirá el cumplimiento de dicha normativa.

Se abastece de sistema: Sistema Las Pavas
Horario de servicio: 0:00 a 22:00 horas
Presión: 25 PSI

| COMUNIDADES | | | | | | |
|--------------|------------|---------|--------------------------|---------------------|--|--------------------------------------|
| FACTIBILIDAD | | | | | | |
| 240 | 13-05-2015 | 23/7/15 | 6 serv. domic. (AP y AN) | 6 serv. domic. (AN) | km.12.5 Carretera Autopista a Comalapa del Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador | 10 DE OCTUBRE, 2ª ETAPA (ZONA VERDE) |

AP: NO ES FACTIBLE. El servicio de agua potable existente en el sector trabaja con baja eficiencia especialmente en la parte alta para la cual ANDA no garantiza el servicio domiciliar. Una nueva solicitud podrá ser evaluada cuando entre en operación el pozo nuevo El Milagro.

AN: ES FACTIBLE: La descarga de las aguas negras podrá ser incorporada al sistema \varnothing 8" PVC existente en Final Calle "C", del Municipio de San Marcos Departamento de San Salvador.

REGION CENTRAL

| HCT | Fecha de Ingreso | Fecha de Resol. | No. De serv. Solic. | No. de Serv. Aprob. | Ubicación | Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario |
|--------------|------------------|-----------------|---|---------------------|---|---|
| COMUNIDADES | | | | | | |
| FACTIBILIDAD | | | | | | |
| PROYECTOS | | | | | | |
| DENEGADA | | | | | | |
| 182 | 11/05/15 | 23/7/15 | 24 aptos. (Edif. de 4 niveles). (AP y AN) | 0 | Calle a Nuevo Cuscatlán Polígono "E", Residencial Joya de Las Piletas, Jurisdicción de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad | TORRE NUEVO CUSCATLAN SRA.STEPHANIE MARIA CRUZ CHEDRAUI Y OTROS |

AP: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistemas de acueducto en el sector donde se ubica el terreno, el sistema más cercano no tiene capacidad para otorgar más servicios, el mismo forma parte del proyecto FIIIDRO, del cual este proyecto no forma parte.

AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de aguas negras al que se pueda conectar en el sector.

| COMUNIDADES | | | | | | |
|-------------------------|----------|---------|---------------------|--------------------------|--|----------------|
| FACTIBILIDAD-RESOLUCION | | | | | | |
| 259 | 25-05-15 | 23/7/15 | 6 serv. domic. (AP) | 6 serv. domic. (AP y AN) | 7ª Avenida Sur y 14ª. Calle Poniente del Municipio de San Vicente, Departamento de San Vicente | JOVEL Y JAZMIN |

AP: ES FACTIBLE. El abastecimiento deberá realizarse a partir de la red de las tuberías \varnothing 2" PVC existentes en 14ª. Calle Poniente, Pasajes No.2, No. 3 y Pasaje Divina Providencia, frente a las viviendas.

AN: ES FACTIBLE. La descarga de las aguas negras podrá realizarse al sistema \varnothing 8" que actualmente está siendo ejecutado por parte de la Gerencia Región Central, previa habilitación del proyecto. Cuentan con Resolución de aprobación de planos No. 146/2014 REf.Com260.577.2014 de fecha 23 de Septiembre de 2014.

Se abastece de sistema: Planta de Bombeo Ana Guerra de Jesús
Horario de servicio: 0:00 a 24:00 horas
Presión: 20 PSI

| DENEGADA | | | | | | |
|----------|----------|---------|----------------------|---|--|------------------------|
| 270 | 29-05-15 | 23/7/15 | 21 serv. domic. (AP) | 0 | Barrio Concepción, Municipio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán | LOTIFICACION SAN PEDRO |

AP: NO ES FACTIBLE. El sistema de acueducto existente en el sector trabaja con baja eficiencia y no tiene la capacidad para otorgar más servicios, ya que la producción de la Planta Francisco Morazán ha sufrido una disminución

AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de aguas negras al que se pueda conectar en el sector.

REGION OCCIDENTAL

| HCT | Fecha de Ingreso | Fecha de Resol. | No. De serv. Solic. | No. de Serv. Aprob. | Ubicación | Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario |
|--------------|------------------|-----------------|---------------------|-------------------------|--|---|
| COMUNIDADES | | | | | | |
| FACTIBILIDAD | | | | | | |
| 326 | 03-07-15 | 23/7/15 | 45 lotes (AP y AN) | 45 lotes (AP) y 41 (AN) | Al sur de Comunidad El Edén, Cantón Cantarrana del Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana | JARDINES DE SAN RAFAEL |

AP: ES FACTIBLE. El abastecimiento deberá realizarse a partir de la tubería \varnothing 4" PVC existentes en 14ª. Calle Principal de Comunidad El Edén.

AN: ES FACTIBLE. La descarga de las aguas negras podrá ser incorporada al sistema \varnothing 8" PVC existente en Calle Principal de Comunidad Jardines de San Rafael, instalada por el proyecto de sistema condominial de Comunidad Britania, previa recepción y habilitación del citado sistema.

Nota: La comunidad solicita factibilidad de aguas negras para 45 servicios, pero se conceden únicamente 41 en vista que los cuatro restantes se encuentran ubicados en el punto más bajo, por lo que para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente.

Antes de pagar en las Agencias de ANDA el valor de la conexión del nuevo servicio de agua potable concedido, los propietarios de las viviendas, deberán haber construido la disposición de aguas negras y/o grises que las autoridades competentes aprobaron, debiendo presentar constancia de verificación que la disposición de las aguas negras o grises, ha sido construida de acuerdo a las autorizaciones respectivas.

La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir será responsabilidad de los propietarios de cada vivienda.

Se abastece de sistema: Planta Bombeo Britania
Horario de servicio: 06:00 a 24:00 horas
Presión: 40 PSI

REGION ORIENTAL

| HCT | Fecha de Ingreso | Fecha de Resol. | No. De serv. Solic. | No. de Serv. Aprob. | Ubicación | Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario |
|----------------|------------------|-----------------|---------------------|---------------------|--|--|
| PROYECTOS | | | | | | |
| FACTIBILIDADES | | | | | | |
| 244 | 25/06/15 | 23/7/15 | 29 lotes (AP y AN) | 29 lotes (AP y AN) | Calle El Pedrerito y Calle Santo Tomas, al costado oriente de Colonia El Tesoro, Jurisdicción de San Miguel, Departamento de San Miguel. | LA QUINTA SRA. MARIA TERESA CASTILLO HERNANDEZ |

AP: ES FACTIBLE. El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería de \varnothing 2" PVC existente en Prolongación Calle Santo Tomas, Urbanización Cuscatlán, siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta aproximadamente 135.00 metros de tubería \varnothing 2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (23 tubos). De conformidad al artículo 10-D del Pliego Tarifario vigente, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 867, de fecha 16 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial número 199, Tomo 385, de fecha 26 de Octubre de 2009, y sus respectivas reformas, las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos residenciales, habitacionales o urbanísticos con fines comerciales en los lugares donde la ANDA haya realizado o proyecte realizar obras de mejora o ampliación de la red de acueducto y/o alcantarillado (Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable en Colonia San Pablo en la ciudad de

| | | | | | | |
|--|----------|---------|--|---|---|--|
| <p>San Miguel), deberán dar un aporte de \$ 1,000.00 por unidad habitacional, ascendiendo el monto del pago del proyecto URBANIZACION LA QUINTA a la cantidad de \$29,000.00.</p> <p>Será requisito indispensable que el urbanizador presente copia del recibo de cancelación del aporte al momento de solicitar la recepción de campo.</p> <p>AN: ES FACTIBLE. La descarga de aguas negras puede realizarse de la siguiente manera:</p> <p>- Al sistema ø 8" existente en Avenida Nicaragua, Urbanización Cuscatlán, siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta aproximadamente 135.00 metros de tubería ø 8" PVC C-100 PSI JC como mínimo (23 tubos),</p> <p>- Al sistema ø 8" existente en Avenida Venezuela, siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta aproximadamente 115.00 metros de tubería ø 8" PVC C-100 PSI JC como mínimo (20 tubos), y/o,</p> <p>- Al sistema ø 8" existente en Calle Santo Tomás, al costado norte de Residencial Barcelona, siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta aproximadamente 100.00 metros de tubería ø 8" PVC C-100 PSI JC como mínimo (20 tubos).</p> <p>En caso de atravesar terrenos particulares, el urbanizador deberá gestionar ante los propietarios de los terrenos, para que constituyan servidumbre de alcantarillado sanitario a favor de ANDA de 3.0 mts. de ancho, 1.50 mts a cada lado del eje de la tubería por la longitud necesaria. De no cumplirse esta condicionante, no podrá habilitarse el proyecto. Mayor información será proporcionada en la Gerencia de la Región Oriental.</p> <p>IMPORTANTE: La aprobación de los planos del proyecto queda condicionada a que el interesado deberá realizar la legalización del colector instalado en el proyecto Residencial Barcelona y en la Prolongación de la Calle Santo Tomás, que descarga al colector de ANDA ubicado en la Avenida Minerva, 500.00 metros al oriente del proyecto.</p> <p>El interesado solicita modificación del punto de descarga de aguas negras, lo cual es factible. El presente documento deja sin efecto el certificado de factibilidad N° 040/2015 Ref.Ur. 58.087.2015 de fecha 26 de febrero del 2015.</p> <p>Se abastece de sistema: Planta de Bombeo El Jute</p> <p>Horario de servicio: 4:00 a 21:00 horas</p> <p>Presión: 1.6 PSI</p> | | | | | | |
| DENEGADA | | | | | | |
| 221 | 05/06/15 | 23/7/15 | 1 serv.comer./18 habit. en 6 bungalows (1 nivel) (AP y AN) | 0 | Lote N° 1, Polígono 1, Cooperativa 1, Hacienda El Jobal o Espíritu Santo del Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután. | HOSTAL RURAL EN ISLA ESPIRITU SANTO ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA EL JOBAL |
| <p>AP: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de acueducto en el sector donde se ubica el terreno, la red más cercana de agua potable se encuentra a una distancia aproximada de 1,185.00 metros, atravesándose la Bahía de Jiquilisco y parte del manglar.</p> <p>AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de aguas negras al que se pueda conectar en el sector.</p> | | | | | | |

5) Solicitudes.

5.1) Dirección Técnica.

El Director Técnico, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para que el Señor Presidente de la Institución gestione ante el Ministerio de Hacienda, prórroga al Contrato de Préstamo BID-2358/OC-ES y Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión del Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y El Caribe (FECASALC) No. GRT/WS-12281-ES, para un plazo de 12 meses contados a partir del 09 de febrero de 2016.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Contrato de Préstamo BID-2358/OC-ES y Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión del Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y El Caribe (FECASALC) No. GRT/WS-12281-ES, para financiar el "Programa de Agua y Saneamiento Rural, está siendo co-ejecutado por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL) y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), cuya fecha de suscripción fue el 22 de octubre de 2010, siendo ratificado por la Asamblea Legislativa el 8 de febrero de 2011; el programa dio inicio formalmente su ejecución el 17 de enero de 2012, cuando el BID aprobó las condiciones previas al primer desembolso, por lo que su fecha de finalización está contemplada para el 08 de febrero 2016.
- II. Que el Programa de Agua y Saneamiento Rural, tiene un financiamiento total de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 44,000,000.00) integrado de la siguiente manera: VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000,000.00), provenientes del contrato de préstamo del BID y VEINTICUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,000,000.00), del convenio de donación del FECASALC.
- III. Que la aprobación de los instrumentos de gestión del Programa y del cumplimiento de las condiciones previas por parte de las instituciones co -

ejecutoras, tomó mayor tiempo del previsto y que durante la etapa de ejecución, se han declarado desiertos varios procesos de contratación, así como, proyectos que no superaron la fase de prefactibilidad y que fue necesario sustituir; situación que afectó negativamente, la programación inicialmente establecida.

- IV. Que el Director Técnico, informa que a la fecha se ha desembolsado el 86.14% del Préstamo y 70.22% de los fondos FECASALC y que a lo largo de la ejecución del Programa se ha comprometido el 86.24% del total de los fondos; además, hace del conocimiento que a la fecha se tienen nueve (9) contratos en ejecución, 7 corresponden al FISDL y 2 a la ANDA; los cuales se estarían liquidando hasta mayo de 2016 y que también se ha iniciado un (1) proceso de contratación del FISDL por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (US\$3,773,945.04) y la ANDA ha iniciado procesos de licitación por un valor de UN MILLÓN DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,019,200.00), los cuales se tienen programado finalizar en enero de 2017, razón por la cual se vuelve necesario gestionar ante el Ministerio de Hacienda, una prórroga por 12 meses contados a partir del 9 de febrero de 2016; por lo que en ese sentido el Director Técnico, mediante correspondencia de fecha 30 de julio de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno se autorice al Señor Presidente de la Institución para que gestione ante el Ministerio de Hacienda dicha prórroga.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Autorizar al Señor Presidente de la Institución, para que gestione ante el Ministerio de Hacienda, una prórroga al plazo de ejecución tanto del Contrato de Préstamo BID-2358/OC-ES, como del Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión del Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y El Caribe (FECASALC) No. GRT/WS-12281-ES, por un período de 12 meses, contados a partir del 09 de febrero de 2016 hasta el 08 de febrero de 2017.

5.2) Gerencia de Recursos Humanos.

El Gerente de Recursos Humanos y Coordinador de la Comisión Negociadora del Contrato Colectivo de Trabajo, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar el Contrato Colectivo de Trabajo, aprobado mediante acuerdo número 4.1, tomado en la sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2015.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1, tomado en la sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2015, la Junta de Gobierno aprobó el Contrato Colectivo de Trabajo de la ANDA correspondiente al período 2015-2018.
- II. Que en dicho Contrato quedó establecido que la vigencia del mismo sería del 27 de abril de 2015 al 27 de marzo de 2018, tanto en lo normativo como en lo económico y considerando que se está por iniciar el mes de agosto de 2015 y que han transcurrido 3 meses desde el vencimiento del anterior Laudo Arbitral, la Comisión Negociadora del Contrato Colectivo de Trabajo de la ANDA, a través del Gerente de Recursos Humanos y Coordinador de la misma, Licenciado Jorge Alberto Bolaños Escudero, solicita mediante correspondencia de fecha 30 de julio de 2015, se modifique el referido contrato en los términos siguientes:
 - a) Aprobar la nueva vigencia del Contrato Colectivo de Trabajo que quedará del 1 de agosto de 2015 al 31 de julio de 2018.
 - b) Que en relación a la cláusula número sesenta y nueve relacionada con la Bonificación, en cumplimiento al contrato colectivo anterior se abonó a todos los empleados en el mes de junio tal como se establecía. Sin embargo, en este nuevo Contrato Colectivo se autorizó modificar la referida cláusula aumentando la

cantidad de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA anual, lo que hace necesario abonar el complemento de la bonificación de este año, en el mes de agosto, manteniéndose para los siguientes años la aplicación de la bonificación completa tal y como se aprobó.

- c) Que en relación a la cláusula número cincuenta y nueve relacionada con el incremento de salario la cual dice que surtirá efecto para todos los empleados cuyo salario sea igual o menor a UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00), sea incrementado el techo para todos los empleados cuyo salario sea igual o menor a UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,200.00).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la modificación al Contrato Colectivo de Trabajo, aprobado mediante acuerdo número 4.1, tomado en la sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2015, específicamente en las Cláusulas: Cincuenta y nueve, Sesenta y nueve y Setenta y cinco, las cuales quedarán establecidas de la siguiente manera:

- a) Cláusula Cincuenta y Nueve. Incremento de Salario

La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, incrementará el salario de los trabajadores y trabajadoras según detalle:

| AÑO | INCREMENTO |
|------|------------|
| 2015 | \$35.00 |
| 2016 | \$35.00 |
| 2017 | \$35.00 |

Para todos los empleados cuyo salario sea igual o menor a UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,200.00).

- b) Cláusula Sesenta y Nueve. Bonificación

La ANDA proporcionará en el mes de junio de cada año, a cada trabajador y trabajadora que tenga por lo menos cuarenta y cinco días de laborar para la institución, una bonificación según el siguiente detalle:

| AÑOS | BONIFICACION |
|------|--------------|
| 2015 | \$ 550.00 |
| 2016 | \$ 600.00 |
| 2017 | \$ 650.00 |

En el caso de la bonificación que la ANDA debe proporcionar a sus trabajadores y trabajadoras en el año 2015, ésta será pagada de la siguiente manera: Quinientos dólares de Los Estados Unidos de América (\$500.00) que fueron cancelados en el mes de junio y un complemento de cincuenta dólares de Los Estados Unidos de América (\$50.00) que se pagará a partir de la vigencia del presente contrato, es decir en el mes de agosto.

- c) Cláusula Setenta y Cinco. Vigencia del Contrato Colectivo

El presente Contrato Colectivo de Trabajo entrará en vigencia a partir del uno de agosto del año dos mil quince y su plazo será de tres años, tanto en lo normativo como en lo económico.

2. Delegar al Gerente de Recursos Humanos y Coordinador de la Comisión Negociadora del Contrato Colectivo de Trabajo continúe con las gestiones que legalmente correspondan.

5.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.3.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-43/2015, denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTES A LAS REGIONES: OCCIDENTAL Y ORIENTAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, tiene previsto mantener en óptimas condiciones los vehículos livianos y pesados de la

institución para movilizar el personal técnico y de cuadrillas de forma segura y eficiente en las regiones Occidental y Oriental.

- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-43/2015, denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTES A LAS REGIONES: OCCIDENTAL Y ORIENTAL", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 27 de julio de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida será financiada con Fondos Propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$140,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificaciones de disponibilidad presupuestaria, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Gerente de Servicios Generales y patrimonio.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-43/2015, denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTES A LAS REGIONES: OCCIDENTAL Y ORIENTAL".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

5.3.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las bases del Concurso Público No. CP-01/2015 denominado "CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS AMBIENTALES PARA LOS PROYECTOS QUE HAN SIDO EJECUTADOS POR ANDA, EN LOS DEPARTAMENTOS DE: SAN SALVADOR, LA LIBERTAD, SAN MIGUEL, USULUTAN, SONSONATE, SANTA ANA, CUSCATLAN Y AHUACHAPAN."

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales requiere contratar los servicios de empresas consultoras (persona natural o jurídica),

para que elaboren los Diagnósticos Ambientales para los proyectos siguientes:

| No. | NOMBRE DEL PROYECTO |
|----------------------|--|
| REGION METROPOLITANA | |
| 1 | Planta de Bombeo la Chacra, municipio y Departamento de San Salvador. |
| 2 | Planta de Bombeo Caítes del Diablo, Municipio y Departamento de San Salvador. |
| REGION CENTRAL | |
| 3 | Sistema de Abastecimiento y Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad. |
| 4 | Planta de Bombeo Cacahuatal, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán. |
| REGION ORIENTAL | |
| 5 | Plantas de bombeo la Ceiba y El Molino, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután. |
| 6 | Plantas de Bombeo el Jalacatal, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel |
| REGION OCCIDENTAL | |
| 7 | Plantas de Bombeo IVU, Planta de Bombeo Centro Cívico y Planta de Bombeo la Magdalena, Municipio de Acajutla Departamento de Sonsonate. |
| 8 | Planta de Bombeo La Joya, Municipio y Departamento de Santa Ana. |
| 9 | Planta de Bombeo la Joya, Municipio de Ciudad Arce Departamento de La Libertad |
| 10 | Planta de Bombeo Apunian I y II, Departamento de Ahuachapán. |

- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Concurso Público No. CP-01/2015 denominado "CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS AMBIENTALES PARA LOS PROYECTOS QUE HAN SIDO EJECUTADOS POR ANDA, EN LOS DEPARTAMENTOS DE: SAN SALVADOR, LA LIBERTAD, SAN MIGUEL, USULUTAN, SONSONATE, SANTA ANA, CUSCATLAN Y AHUACHAPAN", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 27 de julio de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$203,400.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria No. S1 58.9-19-2015, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases del Concurso Público ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos al concurso, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del servicio requerido y condiciones específicas de los bienes, incorporando además los aspectos legales, administrativos y procedimentales para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso del concurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 3º, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por la Jefe de la unidad de Gestión Ambiental.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases del Concurso Público No. CP-01/2015 denominado "CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS AMBIENTALES PARA LOS PROYECTOS QUE HAN SIDO EJECUTADOS POR ANDA, EN LOS DEPARTAMENTOS DE: SAN SALVADOR, LA LIBERTAD, SAN MIGUEL, USULUTAN, SONSONATE, SANTA ANA, CUSCATLAN Y AHUACHAPAN".

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.
-

5.3.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-41/2015, denominada "SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE A.N.D.A. A NIVEL NACIONAL, AÑO 2015".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA en cumplimiento a la cláusula 52 del Contrato Colectivo de Trabajo, requiere contratar empresas que suministren el calzado masculino y femenino para todo el personal de la Institución.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-41/2015, denominada "SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE A.N.D.A. A NIVEL NACIONAL, AÑO 2015", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 27 de julio de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida será financiada con Fondos Propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$410,228.42), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificaciones de disponibilidad presupuestaria, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Técnico en Prestaciones Laborales de la Gerencia de Recursos Humanos.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-41/2015, denominada "SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE A.N.D.A. A NIVEL NACIONAL, AÑO 2015".
 2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.
-

5.4) Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio.

El Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, somete a consideración de la Junta de Gobierno, los resultados del Proceso de Subasta Pública no Judicial denominada "CARCASAS DE MEDIDORES DE BRONCE EN CALIDAD DE CHATARRA" y solicita se le autorice iniciar un nuevo proceso.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.2.1 tomado en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de septiembre de 2014, la Junta de Gobierno nombró a los integrantes de la Comisión Técnica y la Comisión de Venta, para la subasta pública denominada "CARCASAS DE MEDIDORES DE BRONCE EN CALIDAD DE CHATARRA", acuerdo que fue modificado en el sentido de sustituir a la Licenciada Ileana María de la Cruz Zepeda López, por el Licenciado Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, ambos Colaboradores Jurídicos de la Unidad Jurídica, según acuerdo número 5.2.2., tomado en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2015.
- II. Que mediante acuerdo número 5.4, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de junio de 2015, la Junta de Gobierno aprobó las condiciones generales del referido Proceso, y delegó al Gerente de Servicios Generales y Patrimonio para que continuara hasta concluir el Proceso de Subasta Pública no Judicial y rindiera informe a esta Junta de Gobierno cuando éste finalizara.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 24 de julio de 2015, el Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, informa a la Junta de Gobierno que el proceso de subasta, fue programado para el día 22 de julio de 2015, a las 10:30 a.m., sin embargo, éste no se llevó a cabo, debido a la ausencia de oferentes. No obstante, que al inicio del proceso mostraron interés 4 empresas mismas que asistieron a la visita de inspección, pero cuestionaron el pago del derecho de participación que consistía en QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00), no reembolsables, manifestando de manera verbal que les resultaba onerosa la inversión de esa cantidad, ya que no les sería devuelta.
- IV. Que por todo lo antes expuesto, el Gerente de Servicios Generales, solicita se le autorice iniciar un nuevo Proceso de Subasta Pública no Judicial denominada "CARCASAS DE MEDIDORES DE BRONCE EN CALIDAD DE CHATARRA".

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe presentado por el Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
 2. Aprobar las condiciones generales del segundo Proceso de Subasta Pública no Judicial denominada "CARCASAS DE MEDIDORES DE BRONCE EN CALIDAD DE CHATARRA", las cuales quedan anexas a los antecedentes de la presente acta.
 3. Delegar al Gerente de Servicios Generales y Patrimonio continúe hasta concluir el segundo Proceso de Subasta Pública no Judicial denominada "CARCASAS DE MEDIDORES DE BRONCE EN CALIDAD DE CHATARRA", y rinda informe a esta Junta de Gobierno cuando finalice el proceso.
-
-

5.5) Unidad Jurídica.

5.5.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de caducidad seguido en contra de la Sociedad INTERNATIONAL TRADING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INTERNATIONAL TRADING, S.A. de C.V., por el incumplimiento al Contrato de Suministro N° 122/2014, derivado de la Libre Gestión número LG-185/2014, denominada "SUMINISTRO DE BALEROS", cuyo objeto era "SUMINISTRAR BALEROS, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTORES QUE SIRVEN PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LAS DIFERENTES PLANTAS DE BOMBEO A NIVEL NACIONAL, ÍTEMS 1, 6, 9, 10, 16, Y 17."

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en el auto de las doce horas del día 16 de junio de 2015, procede a emitir la respectiva recomendación, en los términos siguientes:
 - a) Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) adjudicó a la sociedad INTERNATIONAL TRADING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INTERNATIONAL TRADING, S.A. de C.V., la Libre Gestión número LG-185/2014, denominada "SUMINISTRO DE BALEROS", cuyo objeto era "SUMINISTRAR BALEROS, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTORES QUE SIRVEN PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LAS DIFERENTES PLANTAS DE BOMBEO A NIVEL NACIONAL, ÍTEMS 1, 6, 9, 10, 16, Y 17", y el 06 de noviembre ambas partes suscribieron el contrato de suministro número 122/2014, estableciéndose un plazo de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que la contratista recibiera copia certificada del contrato, recibéndola en fecha 27 de Noviembre de 2015; cuyo monto era de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 22,442.49).
 - b) Que según informe rendido por el ingeniero Néstor Alexander Rivera Bermúdez, Administrador del Contrato N° 122/2014, la sociedad INTERNATIONAL TRADING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INTERNATIONAL TRADING, S.A. de C.V., presentó el 02 de febrero de 2015, una solicitud de prórroga de 15 días, la cual fue denegada por la Junta de Gobierno, en virtud de no haberse demostrado el caso fortuito, así mismo informa que a la fecha la empresa no ha realizado entregas del suministro.
 - c) En consecuencia de lo anterior mediante acuerdo número 6.1.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno, el día 20 de marzo de 2015, se autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio en contra de la Sociedad INTERNATIONAL TRADING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INTERNATIONAL TRADING, S.A. de C.V., por el incumplimiento al Contrato de Suministro N° 122/2014, derivado de la Libre Gestión número LG-185/2014, denominada "SUMINISTRO DE BALEROS", cuyo objeto era "SUMINISTRAR BALEROS, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTORES QUE SIRVEN

PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LAS DIFERENTES PLANTAS DE BOMBEO A NIVEL NACIONAL, ÍTEMS 1, 6, 9, 10, 16, Y 17".

- d) Mediante auto de las catorce horas del día 05 de mayo de 2015, se dio por recibido en la Unidad Jurídica el acuerdo número 6.1.2 y se procedió al inicio del procedimiento sancionatorio de caducidad en contra de la sociedad INTERNATIONAL TRADING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INTERNATIONAL TRADING, S.A. de C.V., por la falta de presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, concediéndole a la referida sociedad el plazo de cinco días para que ejerciera su derecho a defensa.
 - e) En auto de las quince horas del día 01 de junio de 2015, se tuvo por recibido el escrito firmado por la señora YANIRA PATRICIA DIAZ PEREZ, en su calidad de Apoderada General Judicial de la Sociedad INTERNATIONAL TRADING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INTERNATIONAL TRADING, S.A. de C.V. y, entre otras cosas, se resolvió abrir a prueba el procedimiento por el término de ley.
 - f) Que el 16 de junio de 2015, se recibió nuevamente escrito firmado por la señora YANIRA PATRICIA DÍAZ PÉREZ, en su calidad de Apoderada General Judicial de la Sociedad INTERNATIONAL TRADING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INTERNATIONAL TRADING, S.A. de C.V., en donde ratificó el contenido de escrito que fue presentado en fecha 01 de junio de 2015 y además anexó prueba documental que más adelante se relacionará.
- II. Que los alegatos de la contratista fueron que en fecha 01 de Junio de 2015, la señora YANIRA PATRICIA DÍAZ PÉREZ, en su calidad de Apoderada General Judicial de la Sociedad INTERNATIONAL TRADING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INTERNATIONAL TRADING, S.A de C.V., presentó escrito e hizo uso de su derecho de defensa de la siguiente forma:
- a) Que los retrasos de la entrega del suministro se debió a que el agente de carga llamado Global Trading Group, S.A. de C.V., tuvo inconvenientes en el transporte de la mercadería debido a causas de fuerza mayor, razón por la cual solicitó prórroga de plazo de entrega a la ANDA, el cual fue denegado por la Junta de Gobierno.
 - b) Así mismo justificó que respecto a la presentación de la fianza, el atraso se ha debido al estado de incapacidad de la representante legal de la Sociedad, por lo que se ha tenido inconvenientes con la emisión de la misma; además, la aseguradora solicita realizar nuevamente de la fianza, razón por la cual ha tenido dicho retraso; por lo que en vista de lo anterior, los hechos encajan con el principio general del derecho que al impedido por justa causa no le corre término y por lo tanto encaja en el supuesto normativo del artículo 86 LACAP.
 - c) En virtud de lo anterior solicitó se declare la ilegalidad de la resolución de las catorce horas del día 05 de mayo de 2015, por los motivos antes señalados; y en caso que no proceda exonerar de responsabilidad a su representada, se recalifique la conducta que se le atribuye, a fin de que se tramite como un retraso conforme al artículo 85 LACAP y no como un incumplimiento al artículo 94 LACAP, como se está tramitando en el presente procedimiento.

Así mismo anexó el escrito de fecha 06 de mayo de 2015, mediante el cual solicitó a la ANDA, la prórroga para realizar la entrega del suministro; además, escrito de fecha 02 de febrero de 2015, en donde informó a la ANDA el atraso del agente de carga Global Trading Group S.A. de C.V., y carta en donde hace constar el referido agente de carga el atraso.

Por último, escrito de fecha 10 de junio de 2015, la señora YANIRA PATRICIA DIAZ PEREZ, en su calidad de Apoderada General Judicial de la Sociedad INTERNATIONAL TRADING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INTERNATIONAL TRADING, S.A de C.V., expone los mismos argumentos planteados en el escrito de fecha 01 de Junio de 2015.

- III. Que por medio del acuerdo número 6.1.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2015, esta Junta de Gobierno inició el procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la Sociedad INTERNATIONAL TRADING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INTERNATIONAL TRADING, S.A. de C.V., por el supuesto incumplimiento de las obligaciones contractuales al contrato de suministro N° 122/2014, derivado de la Libre Gestión número LG-185/2014, denominada "SUMINISTRO DE BALEROS", cuyo objeto era "SUMINISTRAR BALEROS, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTORES QUE SIRVEN PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LAS DIFERENTES PLANTAS DE BOMBEO A NIVEL NACIONAL, ÍTEMS 1, 6, 9, 10, 16, Y 17", habiendo tomado en cuenta el informe rendido por el ingeniero Néstor Alexander Rivera Bermúdez, administrador del contrato, sin que a esa fecha la contratista haya entregado la garantía del contrato ni el suministro.
- IV. Que respecto a los alegatos realizados por la contratista de la existencia de fuerza mayor debido al atraso del agente de la carga Global Trading Group S.A. de C.V., es de hacer notar que el presente procedimiento no se ha realizado debido al retraso en la entrega de los suministros, si no debido a la falta de la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.
- V. Que en lo que respecta a la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, se aclara que la Unidad Jurídica por medio de auto de las quince horas del día 01 de junio de 2015, abrió a prueba a fin de que la Sociedad INTERNATIONAL TRADING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INTERNATIONAL TRADING, S.A. de C.V., presentara documentación que permitiera justificar el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin embargo a lo largo del proceso únicamente se limitó a argumentar que su representante legal se encuentra en estado de incapacidad y por lo tanto existía un justo impedimento y como consecuencia no le corre término, pero no presentó documentación alguna que sustente dicha situación y que justifique la no presentación de garantía, además, dicho trámite puede ser realizado por persona delegada o apoderado, no siendo necesario que la misma sea efectuada exclusivamente por el representante legal.
- VI. Que en ese orden de ideas conforme al contrato de suministro número 122/2014 de fecha 06 de noviembre de 2014, suscrito entre la ANDA y la Sociedad INTERNATIONAL TRADING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INTERNATIONAL TRADING, S.A. de C.V., en la cláusula Octava, se establece lo siguiente: "Garantía de Cumplimiento de contrato: la contratista se obliga a presentar a la institución contratante

dentro del plazo de OCHO DIAS HÁBILES, posteriores al recibo de este contrato certificado por notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al diez por ciento, del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega del suministro objeto de este contrato en el plazo establecido.... La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del artículo 94 de la LACAP", entregando la copia del referido contrato a la sociedad INTERNATIONAL TRADING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INTERNACIONAL TRADING, S.A. de C.V., en fecha 27 de noviembre de 2014, se advierte que a esta fecha dicha garantía no ha sido presentada por parte de la contratista, por lo que existe un incumplimiento contractual de parte de la sociedad INTERNATIONAL TRADING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INTERNACIONAL TRADING, S.A. de C.V., y sin que esta haya justificado de manera fehaciente su no presentación.

- VII. Que en el artículo 94 literal a) de la LACAP establece: "los contratos también se extinguen por cualquiera de las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones. Son causales de caducidad las siguientes: a) la falta de presentación de la garantía de cumplimiento de contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la ley o en el contrato", y en el presente caso se ha iniciado el procedimiento de caducidad en vista de que la contratista no presentó la garantía de cumplimiento de contrato en el plazo estipulado en la cláusula Octava del Contrato de Suministro N° 122/2014, derivado de la Libre Gestión número LG-185/2014, sin haber justificado en legal forma dicho incumplimiento, por lo tanto es procedente denegar la petición de la contratista del cambio de calificación, en virtud de haberse comprobado fehacientemente que no fue entregada la garantía de cumplimiento de contrato, sin que esta haya desvirtuado dicha situación.
- VIII. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, concluye que existe incumplimiento en la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato por parte de la Sociedad INTERNATIONAL TRADING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INTERNACIONAL TRADING, S.A. de C.V., en relación con el Contrato de Suministro N° 122/2014, proveniente de la Libre Gestión número LG-185/2014, denominada "SUMINISTRO DE BALEROS", cuyo objeto era "SUMINISTRAR BALEROS, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTORES QUE SIRVEN PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LAS DIFERENTES PLANTAS DE BOMBEO A NIVEL NACIONAL, ÍTEMS 1, 6, 9, 10, 16, Y 17".

Con base a lo establecido en las disposiciones legales precitadas, a la cláusula octava del referido contrato, y a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad INTERNATIONAL TRADING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INTERNACIONAL TRADING, S.A. de C.V., consistente en haber incurrido

en la causal de caducidad establecida en el artículo 94 literal "a" de la LACAP.

2. Declárese la caducidad de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Suministro N° 122/2014, derivado de la Libre Gestión número LG-185/2014, denominada "SUMINISTRO DE BALEROS", cuyo objeto era "SUMINISTRAR BALEROS, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTORES QUE SIRVEN PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LAS DIFERENTES PLANTAS DE BOMBEO A NIVEL NACIONAL, ÍTEMS 1, 6, 9, 10, 16, Y 17", adjudicado a la sociedad INTERNATIONAL TRADING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INTERNATIONAL TRADING, S.A. de C.V., por haber incurrido en la causal de caducidad contenida en el artículo 94 literal "a" de la LACAP.
3. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

5.5.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Señora CARMEN ELENA HERNÁNDEZ DE LÓPEZ (INDUSTRIAS JESSICA), por el supuesto incumplimiento a las Órdenes de Compras Nos. 100429, 100431, 100432 y 100433, derivadas de la Libre Gestión número LG-213/2014, referentes al "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LAS CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS Y EMPRESARIALES, PERSONAL DE MECÁNICA, PERSONAL DE LA SEGURIDAD DEL SEÑOR PRESIDENTE Y PERSONAL OPERATIVO DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Señora CARMEN ELENA HERNÁNDEZ DE LÓPEZ (INDUSTRIAS JESSICA), por el supuesto incumplimiento a las Órdenes de Compras Nos. 100429, 100431, 100432 y 100433, derivadas de la Libre Gestión número LG-213/2014, referentes al "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LAS CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS Y EMPRESARIALES, PERSONAL DE MECÁNICA, PERSONAL DE LA SEGURIDAD DEL SEÑOR PRESIDENTE Y PERSONAL OPERATIVO DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", y lo hace en los términos siguientes:
 - a) Que según nota de fecha 25 de marzo de 2015, firmado por el Ingeniero René Leonel Figueroa, Jefe del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional, en el que informa que según actas de recepción de uniformes según Órdenes de Compras Nos. 100429, 100432 y 100433, de la Libre Gestión LG- 213/2014, correspondiente a entregas parciales de la Señora CARMEN ELENA HERNÁNDEZ DE LÓPEZ (INDUSTRIAS JESSICA), los cuales presentan incumplimientos en la fecha de entrega (11/03/2015), por lo que solicita se realice el trámite correspondiente, según art 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
 - b) Que mediante acuerdo número 6.2.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 14 de mayo de 2015, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento de imposición de multa en contra de la Señora CARMEN

ELENA HERNÁNDEZ DE LÓPEZ (INDUSTRIAS JESSICA), por supuesto incumplimiento a las referidas Órdenes de Compras Nos. 100429, 100431, 100432 y 100433, derivadas de la Libre Gestión número LG-213/2014, referentes al "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LAS CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS Y EMPRESARIALES, PERSONAL DE MECÁNICA, PERSONAL DE LA SEGURIDAD DEL SEÑOR PRESIDENTE Y PERSONAL OPERATIVO DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", por un monto total de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$19,805.76).

- c) Que la Unidad Jurídica, mediante auto de las catorce horas del día 29 de mayo de 2015, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el literal anterior y se le concedió a la contratista el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.
 - d) Que el 15 de junio de 2015, se tuvo por recibido el escrito firmado por la señora CARMEN ELENA HERNÁNDEZ DE LÓPEZ (INDUSTRIAS JESSICA) y, entre otras cosas, prueba documental.
- II. Que los alegatos y pruebas presentadas por la contratista fueron que la señora CARMEN ELENA HERNÁNDEZ DE LÓPEZ (INDUSTRIAS JESSICA), en el escrito de fecha 09 de junio de 2015, expuso: "que las órdenes de compra se debieron enviar a su persona el día 8 de enero de 2015, sin embargo las mismas se enviaron a un correo equivocado y fue hasta el 17 de febrero, cuando consultó al licenciado Mario Pérez, Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sobre las órdenes, manifestando que el Ingeniero Figueroa, es el encargado de coordinar dichas entregas, donde se estableció que los correos enviados por Teresa de los Angeles Leiva, donde contenían las órdenes de compra, fueron enviados erróneamente a otra dirección de correo electrónico, por lo que legalmente se recibieron las órdenes de compra el día 18 de febrero de 2015, así mismo en fecha 4 de Marzo, se notificó al Ingeniero Figueroa que estaban listas las entregas, por lo cual el Ingeniero Figueroa, le informó que se recibirían el día 6 de Marzo de 2015, esto respecto a la orden 100430, pero la recepción se la dieron con fecha 11 de Marzo, las demás órdenes se entregaron en las fecha 9 y 11 de Marzo de 2015 y se recibieron todas completas el día 11 de Marzo también, anexando correos donde se comprueba tal situación" (sic), anexando para tal efecto copia de los correos electrónicos en donde consta que las órdenes de compras las recibió el 17 de febrero de 2015 y no el 08 de enero de 2015.
- III. Que por lo anterior se detalla la valoración de los alegatos y pruebas:
- i) Respecto a lo manifestado por la señora CARMEN ELENA HERNÁNDEZ DE LÓPEZ (INDUSTRIAS JESSICA), de que: "las órdenes de compra fueron recibidas el 18 de febrero de 2015 y no el 08 de enero de 2015", se procedió a revisar el expediente de la Libre Gestión número 213/2014, que para tal efecto lleva la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, estableciéndose que a folios 94 se encuentra correo enviado en fecha 08 de enero de 2015, por Teresa de los Angeles Leiva, Colaboradora Administrativa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por medio del cual envía órdenes de compras del proceso de libre gestión n° 213/2014 a la señora CARMEN ELENA

HERNÁNDEZ DE LÓPEZ (INDUSTRIAS JESSICA), al correo electrónico Roxana.de.Hernandez@yahoo.com; sin embargo, al verificar dicha dirección de correo electrónico, se determinó que el mismo corresponde al señalado por la Representante Legal de la empresa HS INVERSIONES, Roxana Deysi Servellón de Hernández, tal como consta a folios 78 del mencionado expediente, siendo el correo ind.jess@yahoo.com el señalado por la señora CARMEN ELENA HERNÁNDEZ DE LÓPEZ (INDUSTRIAS JESSICA) para recibir notificaciones.

- ii) En razón de lo anterior se solicitó informe al Ingeniero René Leonel Figueroa, a fin de que aclarara dicha situación, informando el 02 de julio de 2015, que las actas de recepción son elaboradas por los técnicos de recursos humanos de las diferentes regiones con base a la fecha en que la UACI envía de forma electrónica la orden de compra, en este caso al correo señalado por la señora CARMEN ELENA HERNÁNDEZ DE LÓPEZ, propietaria de Industrias Jessica, cuya fecha fue el 08 de enero de 2015, por lo que de existir alguna diferencia en dicha fecha, deberá aclararlo la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
 - iii) Es el caso que con la documentación presentada por la contratista y con la información contenida en el expediente de la Libre Gestión número 213/2014, se establece que efectivamente existió un error en el envío de las órdenes de compras, ya que las mismas fueron entregadas en legal forma a la señora CARMEN ELENA HERNÁNDEZ DE LÓPEZ (INDUSTRIAS JESSICA) hasta el 18 de febrero de 2015, por lo que el plazo de 60 días para entregar el suministro inició el 19 de febrero de 2015, teniendo como último día para entregar los mismos el 20 de Abril de 2015, habiendo hecho la contratista las entregas correspondientes a las órdenes de compra Nos. 100429, 100431, 100432 y 100433, el día 11 de marzo de 2015.
- IV. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, concluye que no hubo incumplimiento al plazo estipulado, para la entrega de los suministros objeto de las órdenes de compras Nos. 100429, 100431, 100432 y 100433, derivadas de la Libre Gestión número LG-213/2014, referentes al "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LAS CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS Y EMPRESARIALES, PERSONAL DE MECÁNICA, PERSONAL DE LA SEGURIDAD DEL SEÑOR PRESIDENTE Y PERSONAL OPERATIVO DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS"; por lo que en consecuencia deberá tenerse por establecida que la contratista no ha incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones y por tanto declarar sin lugar la imposición de la sanción económica.

Con base a lo establecido en el artículo 160 de la LACAP y a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido que la Contratista CARMEN ELENA HERNÁNDEZ DE LÓPEZ (INDUSTRIAS JESSICA), no ha incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales consistentes en la entrega del suministro contratado según la Libre Gestión número LG-213/2014, correspondientes a las Órdenes de Compras Nos. 100429, 100431, 100432 y 100433, referentes al "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LAS CLINICAS ODONTOLÓGICAS Y EMPRESARIALES, PERSONAL DE MECÁNICA, PERSONAL DE LA SEGURIDAD DEL SEÑOR PRESIDENTE Y PERSONAL OPERATIVO DE LA PLANTA

POTABILIZADORA LAS PAVAS"; en virtud que las entregas de los suministros fueron realizados dentro del término estipulado.

2. Declarar NO HA LUGAR la imposición de multa a la señora CARMEN ELENA HERNÁNDEZ DE LÓPEZ (INDUSTRIAS JESSICA), por el alegado incumplimiento de las Órdenes de Compras Nos. 100429, 100431, 100432 y 100433, todas derivadas de la Libre Gestión número LG-213/2014, por haberse probado que los bienes a que la misma se refieren fueron entregado el 11 de marzo de 2015, teniendo como fecha límite para la entrega hasta el 20 de abril de 2015.
3. Encomendar al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, presente informe a esta Junta de Gobierno, con el objeto de dar a conocer sobre el error del envío del correo electrónico, así como la contabilización del plazo, lo anterior, con el fin de dirimir responsabilidades, para lo cual se le otorga un plazo de 15 días calendarios contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
4. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

5.6) Unidad de Secretaría.

5.6.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia de fecha 21 de julio de 2015, suscrita por el Doctor José Arnulfo Herrera Torres, Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, mediante la cual solicita que la ANDA les done 250 botellas de agua, que serán utilizadas en el evento de la visita de la Presidenta de Chile, el cual se llevará a cabo el 12 de agosto de 2015, en la Plaza Salvador Allende de dicha Facultad.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la solicitud, considera que por el momento no es posible acceder a lo solicitado. Por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.

5.6.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia de fecha 27 de julio de 2015, suscrita por el señor Luis Napoleón Servellón Vanegas, Alcalde Municipal de Santa Cruz Analquito, Departamento de Cuscatlán, mediante la cual solicita que la ANDA le autorice de forma gratuita, la instalación de 66 acometidas de agua potable domiciliar para el Proyecto Habitacional los Amates, en vista que éste ha sido declarado de interés social por el Concejo Municipal, el referido proyecto está siendo desarrollado por dicha municipalidad y está programado para ser terminado en la primera quincena del mes de septiembre del presente año, por tanto, está en su última etapa que es la de la construcción de las viviendas.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la solicitud, considera que no es posible acceder a lo solicitado, en cumplimiento al Art. 78 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, el cual establece que la ANDA no está facultada para prestar servicios de manera gratuita. Por

tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Denegar la solicitud presentada por el señor Luis Napoleón Servellón Vanegas, Alcalde Municipal de Santa Cruz Analquito, Departamento de Cuscatlán, en cumplimiento al Art. 78 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, el cual establece que la ANDA no está facultada para prestar servicios de manera gratuita.
3. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL

LIC. OSCAR EVERARDO CHICAS
RODRÍGUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO